

REPÚBLICA DEL  
PERU

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 08 de Noviembre del 2019.

**VISTOS:** El Informe N° 1086-2019-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando N° 2536-2019-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 255-2019-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante TUO de la Ley), establece que: *“Para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, o la previsión presupuestal de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;*

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, dispone que: *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.”;*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando



corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento dispone que: *“Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. En tanto el Órgano Encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa”*;

Que, el presente procedimiento de selección de la “Adquisición de video broncoscopio” se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para el presente ejercicio fiscal 2019, como un procedimiento de selección por Licitación Pública con número de referencia 150;

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina de Logística recomienda la aprobación del expediente de contratación de la Licitación Pública N° 029-2019/INEN para la “Adquisición de video broncoscopio”, remitiendo para tal efecto, el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para la precitada adquisición, en función del cual determinó que el valor estimado asciende a S/ 750,000.00 (setecientos cincuenta mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, así como que corresponde realizar el procedimiento de selección de Licitación Pública, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con la modalidad de ejecución de llave en mano, conforme a lo señalado en el Informe N° 026-2019-RVM-U.ADQ-OL-OGA/INEN; asimismo remite el listado de los servidores que conformarán el comité de selección encargado de conducir el presente procedimiento de selección;

Que, con Memorando N° 1013-2019-OGPP/INEN, de fecha 16 de octubre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 935-2019-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, a través del cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000006437 por S/ 741,600.00 (Setecientos cuarenta y un mil seiscientos con 00/100 Soles) para la ejecución del año fiscal 2019 y Constancia de Previsión Presupuestal por S/ 8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos con 00/100 Soles) para la ejecución del año fiscal 2020, 2021 y 2022, por la suma de S/ 2,800.00 cada año;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que el contenido del expediente de Contratación cumple lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente emitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la normativa de contrataciones públicas, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, de la Directora General de la Oficina General de Administración, y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** -**APROBAR** el expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 029-2019-INEN para la “Adquisición de video broncoscopio”, por un valor total estimado ascendente a S/ 750,000.00 (Setecientos cincuenta mil con 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, bajo el sistema de contratación de suma alzada y modalidad de ejecución de llave en mano.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DESIGNAR** a los miembros de comité de selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Licitación Pública N° 029-2019-INEN para la “Adquisición de video broncoscopio”, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- MC. ALBERTO JOSÉ DE LA GUERRA PANCORVO, Presidente
- MC. MARIA EUGENIA GUILLÉN ZEVALLOS, Miembro
- LIC. DENISSE MARILYN MONTOYA ARIAS, Miembro

Miembros Suplentes:

- MC. JULIO ERNESTO DAYAN RIVERA TORRES, Presidente
- MC. OCTAVIO CABERO BENZA, Miembro
- CPC. JESSY EYLEEN CAMPOS ARENAS, Miembro

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** a los servidores designados, el contenido de la resolución.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a la norma de contrataciones públicas.

**ARTICULO QUINTO.** - **DISPONER** que las Unidades Orgánicas de la Institución Nacional de Enfermedades Neoplásicas- INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesorías necesaria Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS  
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ  
GERENTE GENERAL



